

DECRETAN:

Artículo 1°—Modifícase el límite de gasto presupuestario y efectivo establecido en el artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 29511-H al Patronato Nacional de la Infancia, fijándolo en \$5.715.4 millones.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los siete días del mes de noviembre del dos mil uno.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—El Ministro de Hacienda, Alberto Dent Zeledón.—1 vez.—(Solicitud N° 1775).—C-7060.—(D29977-85295).

N° 29980-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en lo establecido en los artículos 34, 140, inciso 8), 176, 177, 178 y 181 de la Constitución Política, artículo 4, 21 numeral 2 y 113 incisos 2) y 3) de la Ley N° 6227 y sus reformas, artículo 15 de la Ley N° 7494 y el artículo 5 inciso b) de la Ley 8131.

Considerando:

1°—Que el artículo 45 de la Ley N° 8131 reserva a la Asamblea Legislativa la aprobación de los Presupuestos Extraordinarios y Modificaciones del Presupuesto Nacional que conlleven transferencias entre programas presupuestarios y transferencias entre servicios personales y servicios no personales.

2°—Que el artículo 46 de la Ley citada, señala que los saldos disponibles de las asignaciones presupuestarias caducarán al 31 de diciembre de cada año.

3°—Que es necesario tomar en cuenta el ciclo presupuestario que debe observar toda Ley de Presupuesto y sus modificaciones, que consta de las fases de formulación, aprobación, ejecución, liquidación y evaluación.

4°—Que el ciclo presupuestario de la Ley de Presupuesto Ordinario de la República para el período económico del 2001 y sus reformas, se encuentra, en los artículos 176, 177, 178 y 181 de la Constitución Política y en los artículos 34 y 50 de la Ley N° 1279, 19 y siguientes del Decreto Ejecutivo N° 26402-H, entre otros.

5°—Que el artículo 50 de la Ley N° 1279 en su párrafo segundo permitía que todos los compromisos efectivamente adquiridos que quedaran pendientes del período que termina podían liquidarse o reconocerse dentro de un término de 6 meses sin que la autorización debiera aparecer en el nuevo Presupuesto vigente.

6°—Que el artículo 7 Sección I, incisos 5, 6 y 8 de la Ley N° 8050, facultan al Poder Ejecutivo para que mediante decreto elaborado por el Ministerio de Hacienda, realice diferentes traslados y modificaciones presupuestarias.

7°—Que según el principio de irretroactividad de la ley, tutelado constitucionalmente, no resulta aplicable a la Ley de Presupuesto Ordinario y sus modificaciones para el ejercicio económico del 2001 lo dispuesto en la Ley N° 8131.

8°—Que se hace necesario considerar las limitaciones técnicas e informáticas inherentes al nuevo sistema tecnológico que se requiere para ofrecer una ágil aplicación de las regulaciones en esta materia.

9°—Que en aras de la satisfacción de los principios fundamentales del servicio e interés público se debe asegurar la continuidad, eficiencia y adaptación a todo cambio en el régimen legal de las obligaciones y compromisos contraídos por la Administración. **Por Tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Se autoriza al Poder Ejecutivo para que mediante decreto elaborado por el Ministerio de Hacienda continúe realizando las modificaciones presupuestarias fundamentadas en los incisos 5, 6 y 8 del artículo 7 sección primera de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario para el ejercicio fiscal del año 2001.

Artículo 2°—Todos los compromisos efectivamente adquiridos y formalizados y todas aquellas contrataciones adjudicadas al 14 de diciembre, del presente año, salvo en casos de excepción que cuente con la anuencia previa de la Contraloría General de la República que quedaren pendientes de ejecutar al terminar el período económico del 2001, podrán liquidarse o reconocerse del 1° de enero al 31 de marzo del 2002, excepto cuando se trate de contrataciones referentes a desarrollo de software, adquisición y suministro de equipo, construcción de obras y lo concerniente al pago del servicio de la deuda política, los cuales podrán liquidarse o reconocerse del 1° de enero al 30 de junio del 2002.

Artículo 3°—Las autorizaciones de estos compromisos y contrataciones no se afectarán en el ejercicio económico siguiente, ni se imputarán a los créditos disponibles para dicho ejercicio.

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil uno.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—El Ministro de Hacienda, Ing. Alberto Dent.—1 vez.—(Solicitud N° 1779).—C-14540.—(D29980-85496).

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 1263-P.—San José, 7 de noviembre del 2001

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo que establece el artículo 139, inciso 1) de la Constitución Política.

ACUERDA:

1°—Autorizar al señor Alfredo Antonio Robert Polini, Ministro de Agricultura y Ganadería, para que asista y participe en la Undécima Reunión Ordinaria de la Junta Interamericana de Agricultura (JIA), que se realizará en Punta Cana, República Dominicana, del 26 al 29 de noviembre del año 2001.

2°—Los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por el IICA.

3°—En tanto dure la ausencia del Ministro de Agricultura y Ganadería, se encarga la atención de esa Cartera al señor Constantino González Maroto, Viceministro del ramo.

4°—Rige a partir del 25 y hasta el 30 de noviembre del año 2001.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—1 vez.—(Solicitud N° 314).—C-4420.—(85304).

N° 1264-P.—San José, 6 de noviembre del 2001

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades que le confiere el inciso 1), artículo 139 de la Constitución Política,

ACUERDA:

Artículo 1°—En tanto dure la ausencia del licenciado Enrique Granados Moreno, Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, nombrar a la señora Patricia Carreras Jacob, Ministra a. i.

Artículo 2°—Rige a partir del 7 y hasta el 12 de noviembre del 2001.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—1 vez.—(Solicitud N° 00222).—C-2220.—(85517).

N° 1265-P.—San José, 12 de noviembre del 2001

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo N° 139, inciso 8 y 12 de la Constitución Política y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte de la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Gilberto Barrantes Rodríguez, Ministro de Economía, Industria y Comercio, cédula de identidad número dos-doscientos dieciocho-seiscientos ocho, para que viaje a la Ciudad de Lima, Perú, con el fin de participar en la "IV Reunión Iberoamericana de Ministros de Economía o Hacienda", del 20 al 23 de noviembre del año 2001.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de alojamiento, alimentación, y traslados internos, serán cubiertos por el Ministerio de Economía y Finanzas de Perú, y los otros gastos los financiará el Programa 215: Actividades Centrales del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 3°—Rige a partir del 20 de noviembre del 2001.

Publíquese.—MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—1 vez.—(Solicitud N° 44081).—C-3980.—(85518).

N° 1266-P.—San José, 12 de noviembre del 2001

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 139 de la Constitución Política.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al Dr. Rogelio Pardo Evans, Ministro de Salud, para que asista y participe en Reunión de Ministros de Salud de Centro América, denominada "Conferencia Centroamericana de Salud y Ambiente 2001", que tendrá lugar en Panamá, del 15 al 19 de noviembre del 2001.

Artículo 2°—En tanto dure la ausencia del Dr. Rogelio Pardo Evans, Ministro de Salud, se encarga la atención de la Cartera de Salud a la Dra. Lidieth Carballo Quesada, Viceministra de Salud.

Artículo 3°—Los gastos de viaje y de transporte serán cubiertos por la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS).

Artículo 4°—Rige del 15 de noviembre hasta las 11,00 horas del 19 de noviembre del 2001.

Publíquese.—MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—1 vez.—(Solicitud N° 00407).—C-3320.—(85519).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 408-MOPT.—San José, 19 de octubre del 2001

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Con fundamento en las atribuciones que les confiere el artículo 140 de la Constitución Política.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Autorizar a la licenciada Irma Gómez Vargas, cédula N° 1-609-527, Auditora General del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para que asista a la XXIV Conferencia Interamericana de Contabilidad que se realizará en Punta del Este Uruguay, del 18 al 21 de noviembre del 2001.

Artículo 2°—El MOPT a través del Programa 326-Administración Superior, Subpartida 142 -Gastos de Transporte de o para el Exterior-, le cubrirá los gastos por concepto de tiquetes aéreos e impuestos de salida por un monto de \$723.45.